



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICOS Y REGIDORES
2024-2027

SALAMANCA, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024
OFICIO NÚMERO: SYR-RAPC-075/2024

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 81, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobó durante la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, lo siguiente:

1. **Dictamen CSPTPC-001/2024-2027**, correspondiente al estudio y análisis de la circular 459 que contiene la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la sexagésima quinta legislatura constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para efectos de su aprobación.
1.1 **La Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, aprobada por la sexagésima quinta legislatura constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para efectos de su aprobación.
2. **Dictamen CSPTPC-002/2024-2027**, relativo a la aprobación de la Revalidación de la Conformidad Municipal para que la persona jurídico colectiva denominada SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V. preste los servicios de seguridad privada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en las modalidades de seguridad y protección de bienes y seguridad y protección personal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted los dictámenes correspondientes, así como sus anexos a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y puedan ser sometidos a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca, periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE



REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

P r e s e n t e:

Esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil integrada por **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Presidente de la Comisión, **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Secretaria de la Comisión, y **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, recibimos por parte del Secretario del Ayuntamiento, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, el oficio Circular Núm. 24 expediente 5.0 remitido por el Congreso del Estado que contiene el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la pasada legislatura, a efecto de que el contenido de la minuta se dictamine, discuta y en su caso se apruebe por esta Comisión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N:

I.- DEL PROCESO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 208 bis. y 208 ter. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió mediante notificación electrónica, el oficio Circular Núm. 24 expediente 5.0, referente a la Circular número 459, atendiendo al proceso reformador de la Constitución, que establece la competencia de los ayuntamientos de la entidad para conocer y aprobar, en su caso, las adiciones o reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En atención a lo dispuesto por los artículos los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que la circular de referencia fue turnada a esta Comisión por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, mediante el oficio SHA/117/2024, en fecha 06 de noviembre de la presente anualidad. Derivado de lo anterior, se realizó una revisión puntual del contenido de la circular turnada, por lo que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora emitimos el presente proyecto.

II.- CONTENIDO DE LA CIRCULAR

El contenido del oficio Circular Núm. 24 del expediente 5.0 tiene como propósito solicitar a este cuerpo colegiado su aprobación, en su caso, del contenido del oficio Circular Núm. 459 del expediente 5.0, remitido en fecha 12 de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, la Circular Núm. 459 del expediente 5.0 remite la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que, atendiendo al proceso reformador de la Constitución, el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, apruebe, o no, su contenido, que refiere a lo siguiente:

... "QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO:

Único. Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 95. El Ministerio Público...

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. »”.

**Visible a foja 1 de la Minuta Proyecto de Decreto,
anexa en la Circular 459.**

“El objeto de la iniciativa es reformar el segundo párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el fin de eliminar el requisito de ser mexicano por nacimiento para el cargo de Fiscal General del Estado de Guanajuato, alineando con los párrafos constitucionales federales y fortalecer los principios de igualdad, no discriminación y mérito en el acceso a cargos públicos”.

**Visible a foja 4 de la Minuta Proyecto de Decreto,
anexa en la Circular 459.**

“Esta modificación fortalece la legalidad de la normativa estatal, reduciendo la posibilidad de que se presenten impugnaciones o amparos que cuestionen la constitucionalidad de los requisitos actuales, lo que, a su vez, consolida la confianza en la legislación local y su conformidad con estándares nacionales e internacionales”.

**Visible a foja 7 de la Minuta Proyecto de Decreto,
anexa en la Circular 459.**

III.- CONSIDERACIONES DE LA REGIDORA Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, quienes dictaminamos consideramos viable la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, así como el DICTAMEN, anexos a la Circula 459, toda vez que la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato presentó una justificación suficiente y adecuada en función del objetivo que pretende de ampliar los principios de igualdad, no discriminación y mérito en el acceso a cargos públicos, eliminando el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder al cargo de Fiscal General del Estado de Guanajuato.

No se omite mencionar que esta reforma es congruente con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, pues elimina barreras que de fondo no representan un impedimento para acceder a cargos públicos. Asimismo, es congruente con las reformas de 1997 a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se reconoció que la nacionalidad mexicana no se limita a los márgenes territoriales, sino que en ella coexiste la pertenencia, la identidad nacional, respeto por los símbolos nacionales, práctica de tradiciones y lealtad a las instituciones.

En términos generales, la reforma deroga un requisito inconstitucional, adicionando que los cargos y funciones de carácter prioritario y estratégicos, es decir, vinculados a la protección de la soberanía y de la seguridad nacional, donde eliminar el requisito de nacimiento y residencia efectiva permite que el cargo en comento sea

accesible para una persona que cuente con mejor preparación y demostrada competencia, con independencia del lugar de origen y el tiempo de residencia.

Por lo anterior, el día 19 noviembre de 2024, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor en los siguientes términos:

A C U E R D O S:

Primero.- Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la presente minuta de conformidad con los artículos citados en el cuerpo del presente dictamen.

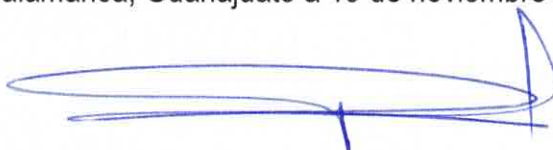
Segundo.- Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual, deberá ser discutido y sometido a votación en sesión del H. Ayuntamiento en la que se enliste el mismo.

Tercero.- Se aprueba el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la sexagésima quinta legislatura constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato para que remita la certificación del acuerdo de aprobación en los términos del artículo 208 ter. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 19 de noviembre de 2024



RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO

Presidente de la Comisión



HILDA AUSTREBERTHA

ESCOBEDO NAVARRO

Secretaria



MARTÍN GERARDO ALMANZA

SÁNCHEZ

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CSPTPC-001-2024-2027 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.